RESOLUCIÓN No. (14)
(Septiembre 22 de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO ESCEDE LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

La Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RISALDA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008. Compilado 1075 de 2015, Ley 996 de 2005, Manual de contratación y,

CONSIDERANDO:

1. Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RISALDA del municipio de Chaparral -Tolima requiere adelantar el proceso de contratación No. **IELR-RE-005-2026** cuyo objeto es: "ADQUIRIR ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD (ANTISÉPTICOS, GASAS, ALGODÓN, FÉRULAS, EXTINTORES, ENTRE OTROS), QUE PERMITAN ATENDER OPORTUNAMENTE EMERGENCIAS, PREVENIR RIESGOS Y FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RISALDA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, ASEGURANDO UN ENTORNO ESCOLAR SEGURO, SALUDABLE Y RESILIENTE FRENTE A LOS MOVIMIENTOS CONSTANTES DE LA TIERRA Y DEMÁS EVENTUALIDADES QUE PUEDAN AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS.

2. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Cdp) No. 2026009, por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.220.450,00)Mcte**

3. Que, conforme a la normatividad vigente, es necesario conformar un Comité Evaluador encargado de analizar y evaluar las propuestas presentadas, garantizando la transparencia, objetividad y legalidad del proceso.

4. Que corresponde al Rector ordenar la apertura del proceso y designar mediante acto administrativo a los integrantes del Comité Evaluador.

5. Que con fundamento en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Ley 996 de 2005, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el Consejo Directivo en el instructivo de Contratación, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, realizó los estudios de Necesidad, oportunidad y Conveniencia, respecto a la contratación y elaboró la Invitación Pública.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordénese la apertura del proceso de contratación por la modalidad de Convocatoria Pública inferior a los 20 SMMLV, cuyo objeto es "ADQUIRIR ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD (ANTISÉPTICOS, GASAS, ALGODÓN, FÉRULAS, EXTINTORES, ENTRE OTROS), QUE PERMITAN ATENDER OPORTUNAMENTE EMERGENCIAS, PREVENIR RIESGOS Y FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RISALDA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, ASEGURANDO UN ENTORNO ESCOLAR SEGURO, SALUDABLE Y RESILIENTE FRENTE A LOS MOVIMIENTOS CONSTANTES DE LA TIERRA Y DEMÁS EVENTUALIDADES QUE PUEDAN AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS.", cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de

OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL C UATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.220.450,00)Mcte

ARTICULO 2°. En los términos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con la Ley 715 de 2001 y Ley 995 de 2005, ordénese la publicación de los Estudios Previos y la Invitación Pública **N**. **IELR -RE-05-2026** el 24 de septiembre de 2026 en la Página **http://www.colombiacompra.gov.co.**

ARTICULO 3°. Designar como integrantes del Comité Evaluador del Proceso de Contratación No. **IELF -RE-005 -2026** a los siguientes:

- MIGUEL STEWAR PIEDRAHITA ROJAS – Docente
- ADRIANA JUDITH RAMIREZ OLAYA - Docente
- JOHANNA ESPERANZA MOLINA - Docente

ARTICULO 4°. El proceso de desarrollará dentro de las fechas establecidas en el cronograma que hace parte de la invitación pública **N**. **IELR - RE-005-2026**

ARTICULO 5°. En los términos establecidos en la Ley convóquese a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá incorporarse al expediente contractual correspondiente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en la ciudad de Chaparral - Tolima, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

ALVARO QUITIAN ROJAS
Rector- Ordenador del Gasto